



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00079-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora (anexo virtual N. 18 C1) y una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y allegada el día 2 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 18 C1), conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARÍA realizar la liquidación de costas del presente proceso y correr traslado de la misma a las partes.

TERCERO: Una vez en firme lo dispuesto en los numerales anteriores; se **REMITIRAN** por secretaría las presentes diligencias a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA -REPARTO- conforme al acuerdo No. PSAA13-9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO